



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 62/2013.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2013.
ACTA N° 33 ACUERDO 5.1.3
DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 62/2013.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2013.
ACTA N° 33 ACUERDO 5.1.3
DE FECHA 25 DE JULIO DE 2013.

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANDA"**; y **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero dos dos cuatro cero uno seis cinco-cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero seis ocho-cero cero seis-uno; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número Cero seis uno cuatro-tres uno cero ocho cero seis-uno cero dos-cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Uno siete cuatro tres nueve cinco-dos; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado en la Licitación Pública Número 31/2013, denominada **SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará **LACAP**, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y

pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar a ANDA, **CALZADO MASCULINO Y FEMENINO, PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEMS	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
4	CALZADO INDUSTRIAL DIELECTRICO CON CUBO COLOR NEGRO	266	PAR	\$35.25	\$9,376.50
5	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO	2,244	PAR	\$23.90	\$53,631.60
6	BOTAS DE HULE CON PLANTILLA Y CUBO DE ACERO DE 16" DE ALTO	247	PAR	\$24.50	\$6,051.50
7	BOTAS DE HULE DE 16" DE ALTO COLOR BLANCO	10	PAR	\$20.00	\$200.00
			Sub Total		\$69,259.60
			13% IVA		\$9,003.74
			TOTAL CON IVA		\$78,263.34

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de Recursos Humanos** o la persona que este designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor (es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública número 31/2013; c) Las adendas a las bases de la licitación en

su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta número 33 Acuerdo número 5.1.3 de fecha 25 de julio del año 2013, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato debidamente legalizado por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$78,263.34)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **a)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal o factura; copia del contrato (solo para el primer pago); copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los suministros; y **b)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V, de la Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, el suministro deberá ser entregado en los siguientes almacenes de acuerdo a las tallas solicitadas: **a)** Suministro correspondiente a Edificio Administrativo y Presidencia: deberá ser entregado en el Almacén N° 1, Plantel el Coro, ubicada en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, ANDA; **b)** Suministro correspondiente a Región Metropolitana: deberá ser entregado en la Bodega N° 8, Plantel Zona Metropolitana, 4ª calle poniente y 17ª Av. Sur; **c)** Suministro correspondiente a Región Central: deberá ser entregado en Almacén N° 1, Plantel El Coro, ubicada en final Avenida Peralta y Boulevard

DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013.

Venezuela, Plantel El Coro, ANDA; d) Suministro correspondiente a Región Occidental: deberá ser entregado en la Bodega N° 14, ubicado en Plantel El Molino, ubicado en kilómetro 63 y 64 carretera antigua salida a San Salvador, contigua a Universidad Católica de El Salvador (UNICAES); y e) Suministro correspondiente a Región Oriental: deberá ser entregado en Bodega N° 16, ubicada en Plantel El Jalacatal, ubicado en kilómetro 136 ½, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, San Miguel contiguo a Universidad Gerardo Barrios. Las entregas podrán realizarse parcial o totalmente, al momento de la entrega, el suministro deberá ser igual al de las muestras presentadas, respetando las tallas solicitadas por ANDA, caso contrario no será recibido ningún producto que sea diferente, presente variación o alteración. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el artículo 121 de la LACAP. De comprobarse defectos de fabricación en la entrega del suministro el contratista efectuará cambios en un máximo de setenta y dos (72) horas hábiles; la cobertura será por el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega del producto. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; Esta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al

contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, estando de acuerdo ambas partes, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos

expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en 61 Avenida Norte entre 1ª calle poniente y Alameda Roosevelt N° 151, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece.



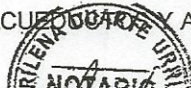
Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz
Contratista

PROVEEDORES DE
INSUMOS DIVERSOS,
S.A. DE C.V.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de agosto de dos mil trece. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco-nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré, y **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad número Cero dos dos cuatro cero uno seis cinco-cuatro; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero seis ocho-cero cero seis-uno; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS,

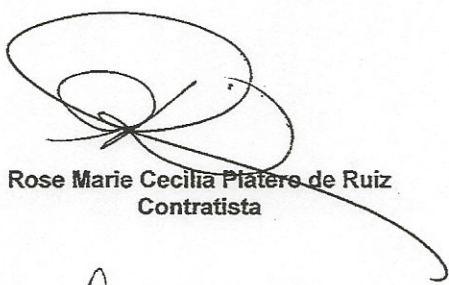
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número Cero seis uno cuatro-tres uno cero ocho cero seis-uno cero dos-cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número Uno siete cuatro tres nueve cinco-dos; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número Treinta y Uno/Dos Mil Trece, denominada **SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL TRECE**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar **CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA EL PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL TRECE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública Número Treinta y Uno/Dos Mil Trece, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del presente se fija en la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución del contrato es de **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el suministrante reciba el contrato debidamente legalizado por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una



Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al señor MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil trece; iii) Acta número TREINTA Y TRES, Acuerdo CINCO punto UNO punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil trece, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA; II) **Por PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACÓN, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de septiembre de dos mil seis al Número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la compra y venta de productos de seguridad industrial pudiendo además celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la realización de la finalidad social; entre otras, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus cargos CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación

judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y b) Credencial de elección de Administrador Único y su respectivo suplente, otorgada en esta ciudad, el diecinueve de mayo de dos mil once, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad señor Carlos Humberto Platero Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de junio de dos mil once al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el punto DOS del acta número SIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil once, acordaron elegir la nueva Administración de la Sociedad, quienes fungirán en el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Administrador Único Propietario la señora Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Marco Antonio Fortín Huezó
Presidente-ANDA


Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz
Contratista



